

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 179

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-12427** *Resolución en relación con la modificación puntual 1/2011 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual 1/2011 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances. Esta propuesta de Modificación Puntual, es de carácter normativo y no tiene una situación espacial concreta y definida, si no que surge de la necesidad de instalar ascensores en numerosos edificios construidos en los años 60 y 70 y cuyos usuarios demandan dicha instalación. La modificación Puntual afecta al artículo VIII.3.23. Aparatos elevadores del planeamiento general vigente del municipio de Suances "Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Suances", aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en sesión de fecha de 5 de julio de 1990. A juicio del promotor, la modificación no supone afecciones al medio.

La Modificación pretende incorporar al planeamiento la nueva normativa de acuerdo a la legislación vigente que permita construir ascensores en edificaciones existentes y así, mejorar la calidad de vida de los vecinos. Para ello, incorpora al artículo VIII.3.23 de la normativa un párrafo nuevo Nº 5 que regula las condiciones de instalación, según se trate de la instalación en el interior de la edificación, en el exterior de la misma, en edificios protegidos, públicos y privados de uso público, o bien, en viviendas unifamiliares.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual 1/2011 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 2 de septiembre de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

2011/12427

CVE-2011-12427